

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE PHONO & MEDICAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL RANGEL GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "PHONO & MEDICAL"; QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal que:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II. Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la **Lic. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante oficio MCI/290/2024, suscrito por el Coordinador de Inclusión, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “PHONO & MEDICAL” a través de su representante legal que:

I Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima, cuyo objeto principal es la fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones, así como refacciones y accesorios y demás artículos ligados a estos.

II Que se constituyó mediante póliza número 48, de fecha 28 de julio de 2022, pasada ante la fe del licenciado Bernardo Vázquez Ramos, titular de la Correduría Pública número 84 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco actualmente bajo el folio mercantil electrónico 2022054998.

III Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 874 de fecha 30 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado José Luis Aguirre Anguiano, titular de la Notaría Pública número 12 de Tonalá Jalisco, Jalisco.

IV Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentran registro federal de contribuyentes ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo la clave PAM2207289Z2. Mismo que lo acredita con la exhibición de la cédula fiscal correspondiente de la que se anexa copia simple.

V Cuenta con la capacidad, experiencia profesional, por lo que se encuentran interesados en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

VI Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Ottawa, número 1186-A, colonia Providencia, C.P. 446480, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

I. Que se reconocen el interés mutuo para promover acciones que incidan en la solución de problemas vinculados con la salud auditiva de las personas, en el oportuno diagnóstico de afecciones relacionadas con ese aspecto de la salud integral y la posibilidad de que las personas puedan adquirir auxiliares digitales para mejora su condición, con costos accesibles y menores que en el mercado.

II. En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y compromisos entre “LAS PARTES” para la promoción y adquisición de auxiliares

auditivos a precios accesibles entre la población vulnerable del municipio de Guadalajara y del Estado de Jalisco que así lo requiera.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DE "PHONO & MEDICAL":

a) Proporcionar a manera de comodato un "gabinete audiológico" para la realización de valoraciones auditivas con la finalidad de detectar posibles pérdidas auditivas y poder realizar la adaptación de prótesis auditivas en caso de ser necesario, así como para dar el debido seguimiento a los pacientes a los que se les haya adaptado un auxiliar auditivo, el cual deberá contar con lo siguiente:

1. Cabina sonoamortiguada con medidas de 1.20 m. por 0.80 cm.
2. Audiómetro (otopod).
3. Otoscopio
4. Timpanómetro.

b) Proporcionar el siguiente mobiliario:

1. Sillas para visita (3).
2. Mesa de apoyo (archivero).
3. Mesa para toma de impresión.
4. Computadora.
5. Teclado.
6. Mouse.
7. Impresora.
8. Cestos de basura.

c) Proporcionar los siguientes estudios con personal capacitado para tal efecto:

1. **OTOSCOPIA**, el cual consistirá en lo siguiente:

- Visualizar cada uno de los oídos del paciente para revisar que no existan tapones, procesos inflamatorios, procesos infecciosos o perforaciones timpánicas.
- Visualizar la coloración, reflejo luminoso, mango del martillo.
- Detectar presencia de perforación o algún cuerpo extraño.

2. **TIMPANOMETRÍA**, el cual consistirá en lo siguiente:

- Revisar la presión de cada oído y la integridad del oído medio.

3. **AUDIOMETRÍA TONAL**, el cual consistirá en lo siguiente:

- Buscar la audición mínima del paciente.
- Buscar la máxima tolerancia del paciente.

e) Entregar a los pacientes a los que se detecte alguna pérdida auditiva y cubran el precio correspondiente un kit con las siguientes características:

- Manual de usos y cuidados.
- Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación.
- Un año de baterías.
- Molde instantáneo hecho a la medida del beneficiario.
- Auxiliar auditivo adaptado y debidamente calibrado de acuerdo a las necesidades de cada beneficiario.
- Estuche rígido.
- Frasco deshumidificador
- Bolsa de papel rotulada con logotipo de "SISTEMA DIF GUADALAJARA".



- Tarjeta de presentación con datos de contacto para seguimientos, reparaciones, garantías.
- Atención y servicios ilimitados.

f) Dar seguimiento para ajustes, valoración de pérdida auditiva, calibración de auxiliares y atención de dudas a los pacientes sobre la hipoacusia o el auxiliar auditivo.

II. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA":

a) Otorgar el uso de un espacio provisional, dentro de las Instalaciones del Centro Tapatío de Atención para el Adulto Mayor, ubicado en avenida Patria, 3116, colonia el Sauz, Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionar los servicios de agua, luz y limpieza, dentro del espacio anteriormente descrito.

TERCERA. PROMESA DE DONACIÓN.- En virtud del presente instrumento, "PHONO & MEDICAL" se compromete a donar en especie (aparatos auditivos) de forma gratuita cada año a favor del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" el equivalente al 3% (tres por ciento) calculado sobre el monto total de las ventas que realice en el año durante la vigencia del presente convenio, siempre y cuando obtenga ingresos por dichas ventas.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO.- "LAS PARTES" acuerdan que la donación que realice "PHONO & MEDICAL" deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos:

1. El titular del Área de Procuración de Fondos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será el responsable de captar, gestionar y realizar el trámite de la donación conforme a la normatividad aplicable.
2. El donativo deberá ampararse con el formato de "RECIBO DE DONATIVOS" que se formulará en el Área de Procuración de Fondos.
3. En caso de que el donante requiera Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deducible de impuestos, deberá presentar la solicitud correspondiente en hoja membretada y adjuntar la documentación soporte correspondiente.
4. En la donación correspondiente se estará a lo dispuesto por los artículos del 1914 al 1965 el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que le resulte aplicable.

QUINTA. PLAZO PARA LA DONACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la donación a que se hacer referencia en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades deberá ser efectuada dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "PHONO & MEDICAL" tendrá las obligaciones siguientes:

- I.- Entregar en tiempo y forma la cantidad de auxiliares auditivos que se destinen a los beneficiarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- II.- Entregar los auxiliares auditivos conforme a las necesidades de cada beneficiario.
- III.- Realizar las pruebas audio métricas y toma de molde a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que serán realizados en las diversas instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" previa autorización.

IV.- Entregar un informe al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** al finalizar el convenio sobre los aparatos auditivos entregados con las especificaciones técnicas, así como de los beneficiarios de **"PHONO & MEDICAL"**.

V.- Contar con el personal suficiente, profesional y capacitado conforme a la demanda de los servicios que emanen del presente convenio.

VI. Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional.

VII. Brindar los servicios con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.

VIII. Elaborar el historial clínico de los pacientes de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, así como su resguardo en el consultorio.

IX. Utilizar el material y equipamiento de manera adecuada y responsable.

X. Mantener en buenas condiciones de higiene y esterilización el equipo e instrumental a utilizar.

XI. Mantener una estrecha coordinación con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios.

XII. Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del presente convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

XIV. Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que emitan las autoridades competentes en la materia.

XV. Dar a conocer a los beneficiarios del servicio los derechos a los que se hacen acreedores al aceptar y recibir los servicios que correspondan.

XVI. Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante y obtener, en su caso, los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.

XVII. Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente; así mismo permitir el acceso al paciente para acceder a los informes y resultados previa solicitud que haga por escrito.

XVIII. Contar y obtener por su cuenta el equipo, material y personal necesario para proporcionar tanto el servicio como los bienes que se otorgarán a los pacientes.

SÉPTIMA. CUOTA DE RECUPERACIÓN.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se reserva el derecho a cobrar una cuota de recuperación por concepto de realización de audiometrías, la cual será fijada en términos de la normatividad aplicable. En tal sentido, se entregará a

los pacientes un recibo, mismo que mostrará al personal de **"PHONO & MEDICAL"** para que realice el estudio correspondiente.

Para el caso de que el paciente, como resultado de la audiometría, requiera de un auxiliar auditivo, **"PHONO & MEDICAL"** lo elaborará por petición y consentimiento expreso de este con los costos que se especifican en la siguiente cláusula, la cual será entregada directamente a **"PHONO & MEDICAL"** por el paciente, por lo que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se deslinda de toda responsabilidad, pues no realizará cobro alguno ni dispondrá de él bajo ningún concepto, por lo que **"PHONO & MEDICAL"** asume cualquier responsabilidad por su cobro y disposición.

OCTAVA. PRECIO Y CARACTERÍSTICAS.- "LAS PARTES" convienen en que el costo total del aparato auditivo, incluyendo impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se generen, el cual podrá ser modificado según el tipo cambiario al valor del dólar americano, será el siguiente:

PRECIO 2021-2024 EN BASE A TIPO DE CAMBIO (DÓLAR) TRIMMERS			
DESDE	HASTA	PRECIO	PRECIO NETO
\$ 18.00	\$ 22.99	\$ 2,241.37	\$2,600.00
\$ 23.00	\$ 25.99	\$ 2,576.29	\$ 2,988.49
\$ 26.00	\$ 28.99	\$ 2,961.25	\$ 3,435.04

En cualquier caso, **"LAS PARTES"** convienen en que el precio será hasta de un 80% abajo del costo del mercado en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que **"PHONO & MEDICAL"** otorgará a los beneficiaries, en caso que lo requiera, un plazo de hasta 30 días naturales para liquidar el costo total del auxiliar auditivo, bajo la condición de que este cubra como mínimo el 50% de anticipo y 50% contra entrega del auxiliar auditivo.

DÉIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "PHONO & MEDICAL" se obliga a entregar los aparatos auxiliares auditivos en condiciones óptimas, garantizando los aparatos contra defectos de fabricación o vicios ocultos, preservando la calidad de los mismos. En caso de que no funcionen o presente algún tipo de fallo, deberán ser sustituidos por otros de la misma calidad pactada en el presente instrumento, sin costo alguno para el beneficiario, en un plazo que no exceda de 60 días naturales contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente, realizando la colocación del aparato auxiliar auditivo al beneficiario en el lugar y fecha en el que el audioprotesista le establezca al paciente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.- "PHONO & MEDICAL" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA SEGUNA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá precisamente el día **30 septiembre del 2027**.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- son causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte de **"PHONO & MEDICAL"**, y que son objeto del convenio, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente convenio.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando el precio de los aparatos auditivos no constituya un apoyo para la población vulnerable.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES.- “PHONO & MEDICAL” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“PHONO & MEDICAL” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente convenio, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “PHONO & MEDICAL” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En ese sentido, “PHONO & MEDICAL”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “PHONO & MEDICAL” se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que “PHONO & MEDICAL” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en la Leyes de protección de datos personales.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el “**SISTEMA DIF**

GUADALAJARA como **"PHONO & MEDICAL"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“PHONO & MEDICAL”

C. RAFAEL RANGEL GARCÍA

“TESTIGO”

LIC. ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTORA JURIDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.